



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



**LA RECUPERACION DE LOS CREDITOS FISCALES Y EL FLUJO DE
EFECTIVO DE LA EMPRESA INCLAM DE VENEZUELA, C.A**

Autor:

Joiseth Mieris

La Morita Septiembre del 2015



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**



**LA RECUPERACION DE LOS CREDITOS FISCALES Y EL FLUJO DE
EFECTIVO DE LA EMPRESA INCLAM DE VENEZUELA, C.A**

Autor:
Joiseth Mieris

**Trabajo de Postgrado presentado ante la Universidad de Carabobo para
Optar al grado de Especialista en Gerencia Tributaria**

La Morita Septiembre del 2015



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**



CONSTANCIA DE ACEPTACION

**LA RECUPERACION DE LOS CREDITOS FISCALES Y EL FLUJO DE
EFECTIVO DE LA EMPRESA INCLAM DE VENEZUELA, C.A**

Asesor Metodológico:
Felipe Cabeza

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria
Por: Felipe Cabeza
C.I.10.752.084

La Morita Septiembre del 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



CONSTANCIA DE ACEPTACION

**LA RECUPERACION DE LOS CREDITOS FISCALES Y EL FLUJO DE
EFECTIVO DE LA EMPRESA INCLAM DE VENEZUELA, C.A**

Tutor:
Milagro Ovalles

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria
Por: Milagro Ovalles
C.I. V-7.251.906

La Morita Septiembre del 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



LA RECUPERACION DE LOS CREDITOS FISCALES Y EL FLUJO DE EFECTIVO DE LA EMPRESA INCLAM DE VENEZUELA, C.A

Autor: Joiseth Mieris
Tutor: Milagro Ovalles
Fecha: Septiembre 2015

Resumen

El Impuesto al Valor Agregado, se ha caracterizado por ser uno de los medios de recaudación más importantes para los países en vías de desarrollo; en Venezuela es considerado como el mayor exponente de la llamada tributación indirecta y se determina por la agregación de valor que los participantes de la cadena de comercialización de bienes y servicios ofrecen en cada una de las etapas. El presente trabajo estuvo dirigido a la recuperación de créditos fiscales y el flujo de efectivo de la empresa Inclam de Venezuela, c.a. El mismo se fundamentó en aportes teóricos y jurídicos, basamentos legales específicamente en las Providencias Administrativas Nos. SNAT/2005/0056 y SNAT/2005/0056-A. La recolección de la información fue a través del instrumento mediante un cuestionario aplicado. Se puede observar que desde el mes de Enero de 2013 hasta diciembre de 2014, se produjo un considerable y sostenible crecimiento de las retenciones de I.V.A. no aplicadas, dado que en la mayoría de los meses las retenciones de I.V.A. superan la cuota tributaria determinada para el período respectivo. En el mismo orden de ideas, es notorio como la empresa Inclam de Venezuela, c.a se ve seriamente afectada desde el punto de vista financiero, pues toda su facturación emitida, está sujeta a la retención de dicho impuesto debido a que la mayoría de las veces le presta servicio a un ente público nacional. Aun cuando esta actividad se concentra en la Gerencia General de Administración e Impuesto, se requiere información en cuanto al proceso de recuperación de los créditos fiscales el cual influye en el flujo de efectivo.

Descriptores: Proceso de recuperación de créditos fiscales, flujo de efectivo, retenciones de IVA.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



LA RECUPERACION DE LOS CREDITOS FISCALES Y EL FLUJO DE EFECTIVO DE LA EMPRESA INCLAM DE VENEZUELA, C.A

Autor: Joiseth Mieris
Tutor: Milagro Ovalles
Fecha: September 2015

ABSTACT

The Value Added Tax, has been characterized as one of the most important ways of revenue collection for the countries in develop; in Venezuela it is considered as the greatest exponent of so-called indirect taxation and is determined by adding value that the participants of the supply chain of goods and services offered in each of the stages. This work was aimed at the recovery of tax credits and cash flow of the company Inclam of Venezuela, C.A. This is based on theoretical and legal contributions, specifically in the legal bases Administrative Rulings Nos. SNAT / 2005/0056 and SNAT / 2005/0056-A. The information was collected through a questionnaire applied. It can be watched that from January 2013 to December 2014, there was a significant and sustainable growth of not applied tax withholding, given that in most months tax withholding exceed the tax liability determined for the respective period. In the same idea order, it is known as the company Inclam of Venezuela, C.A is seriously affected from the financial point of view, for its entire issued invoice, is subjected to retention of that tax caused most of the time it serves a national public body. Although when this activity is concentrated in the General Management and Tax Administration, information is required regarding the process of recovery of tax credits which affects cash flow.

Key words: Recovery of tax credits process, cash flow, withholding tax.

INDICE GENERAL

	Pág.
RESUMEN ESPAÑOL.....	v
RESUMEN INGLES.....	vi
INDICE GENERAL.....	vii
INDICE DE CUADROS.....	viii
INDICE DE GRAFICOS.....	ix
INTRODUCCION.....	10
 CAPITULO I	
EL PROBLEMA	12
Planteamiento del problema	16
Objetivos	16
Justificación	
 CAPITULO II	
MARCO TEORICO REFERENCIAL	19
Antecedentes	21
Bases Teóricas	
 CAPITULO III	
MARCO METODOLOGICO	
Tipo de Investigación	39
Población y Muestra	40
Técnicas e Instrumentos de Investigación	40
Técnicas de análisis de la información	41
Validez de la Investigación	41
Descripción de los Procedimientos	42
Aspectos Administrativos	42
 CAPITULO IV	
ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	43
 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	62
 LISTA DE REFERENCIAS	67

INTRODUCCIÓN

El Impuesto al Valor Agregado, (en lo sucesivo I.V.A) se ha caracterizado por ser uno de los medios de recaudación más importantes para los países en vías de desarrollo; en Venezuela es considerado como el mayor exponente de la llamada tributación indirecta y se determina por la agregación de valor que los participantes de la cadena de comercialización de bienes y servicios ofrecen en cada una de las etapas.

El Legislador con el objeto de ejercer un mejor control de la Administración Tributaria sobre la recaudación, en reforma de la Ley del I.V.A. de fecha: 09 de Julio de 2.002, Gaceta Oficial N° 37.480, adiciona un artículo donde se faculta a dicho ente para la designación de responsables del pago del I.V.A, en calidad de agentes de retención a quienes por sus funciones públicas y privadas intervengan en operaciones gravadas por el mismo impuesto. Sobre la base de tal facultad, la Administración Tributaria el 29 de noviembre del año 2002, emite dos Providencias Administrativas identificadas con los números 1454 y 1455, reformadas en fecha 28 de febrero 2005 e identificadas con nuevos números 0056 y 0056-A, esta última, reimpressa por error material el 17 de mayo de 2005, a través de las cuales son designados como agentes de retención tanto los Entes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales como los Contribuyentes Especiales.

Los contribuyentes especiales son sujetos pasivos calificados y notificados en forma expresa de tal condición por la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital y por las Gerencias Regionales de Tributos Internos. En materia de I.V.A. según la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056, los contribuyentes especiales fueron designados como responsables en calidad de agentes de retención.

El propósito de este trabajo de investigación es analizar la recuperación de créditos fiscales y el flujo de efectivo que lleva el Departamento de Contabilidad,

para así determinar los efectos que esto produce en el Flujo de Efectivo. A través de la normativa legal establecida como las Providencias N° 0056 y 0056-A, en los contribuyentes especiales, el cual será estudiada específicamente en la empresa Inclam de Venezuela, c.a.

En tal sentido se hace necesario que tanto la administración tributaria como los diferentes contribuyentes conozcan el contenido de esta ley y la consecuencia y efectos que ha traído a los mismos, en su flujo de caja.

El desarrollo del presente trabajo está dividido en varios capítulos, orientado a dar a conocer los diversos aspectos que influyen en la recuperación de créditos fiscales mediante la aplicación de las Retenciones de créditos fiscales, estructurado de la siguiente manera:

El Capítulo I, comprende el problema y sus generalidades, incluyendo los aspectos: planteamiento del problema; los objetivos que se pretenden lograr y la justificación de la investigación.

El Capítulo II, refleja las bases teóricas que sustentan la investigación, en este capítulo se realiza un breve bosquejo sobre otros autores que han escrito sobre el tema, también algunas de las teorías que se presentan relacionados al tema.

El Capítulo III, presenta la metodología a utilizar es decir, el tipo y diseño de investigación, la población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de información, para evaluar la recuperación de créditos fiscales y el flujo de efectivo de la empresa Inclam de Venezuela, c.a.

En el Capítulo IV se plasman los resultados obtenidos al aplicar el instrumento de recolección de información, mediante el cumplimiento de los objetivos específicos de la investigación.

En el Capítulo V, donde se establecieron las conclusiones y recomendaciones.

Por último, se presentan las referencias bibliográficas y los anexos respectivos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Venezuela es un país cuya fuente principal de ingresos siempre ha derivado del petróleo, de los hidrocarburos y de la explotación de recursos no renovables, por lo que era considerado uno de los países con más baja carga impositiva. Desde hace varios años estos ingresos se le hicieron insuficientes para subsidiar los gastos públicos, por lo que recurre a la implantación de un sistema tributario para generar mayores ingresos. Por tal motivo los Tributos forman parte de la economía del país, ya que los mismos son prestaciones de dinero que el Estado exige en virtud de una ley, con el propósito de cubrir los gastos públicos o los gastos que realiza el Gobierno a través de inversiones públicas, por lo que un aumento en el mismo producirá un incremento en el nivel de renta nacional y en caso de una reducción tendrá un efecto contrario. En general se dice que los tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con lo antes planteado, dentro de la Administración Pública, el Estado Venezolano, haciendo uso de sus facultades de fiscalización y control, a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ente cuyo objetivo principal consiste en velar por la recaudación de los tributos nacionales; ha implementado una serie de incentivos fiscales a fin de impulsar la inversión, estimular el desarrollo y consolidación de una economía sólida y diversificada para la nación, entre las cuales se encuentra el Procedimiento de Recuperación de los Créditos Fiscales por Retención de Impuestos al Valor Agregado Soportadas y no Descontadas para Contribuyentes Especiales.

Los impuestos pagados por las organizaciones por concepto de adquisición de bienes y/o servicios nacionales e internacionales (Importación) crea lo que se denomina crédito fiscal, mientras que los impuestos cobrados por concepto de venta de un bien o servicio nacional constituye el débito fiscal, que corresponde a una deuda con el fisco.

En los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria el período de imposición respectivo, el excedente no descontado puede ser traspasado al período de imposición siguiente o a los sucesivos, hasta su descuento total. Si transcurrido tres (3) períodos de imposición aún subsiste algún excedente sin descontar, el contribuyente puede optar por solicitar la recuperación total o parcial del saldo acumulado. Solo serán recuperables las cantidades que hayan sido debidamente declaradas y enteradas por los Agentes de Retención y se reflejen en el Estado de Cuenta del contribuyente, previa compensación de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 49 del C.O.T.

El crédito Fiscal, producto de retención, es aquel monto en dinero que se deduce en el momento de pago o abono en cuenta a favor del contribuyente que realiza la venta del servicio, en la determinación de la obligación tributaria. Es decir, una vez deducido el gasto de impuesto al ejercicio, el remanente o exceso se define como un crédito fiscal líquido y exigible.

En tal sentido, las organizaciones deben cumplir con una serie de procedimientos administrativos exigidos por el SENIAT para la recuperación de los créditos fiscales.

La información acerca de los flujos de efectivo es útil en todas las empresas ya que suministra a los usuarios de los estados financieros las bases para evaluar la

capacidad que tiene la empresa para generar efectivo, así como sus necesidades de liquidez y para la toma decisiones económicas como nuevas inversiones.

El objetivo del flujo de efectivo es básicamente que las empresas puedan cumplir con sus obligaciones y con sus proyectos de inversión y expansión. Adicionalmente, el flujo de efectivo permite hacer un estudio o análisis de cada una de las partidas con incidencia en la generación de efectivo, datos que pueden ser de gran utilidad para la el diseño de políticas y estrategias encaminadas a realizar una utilización de los recursos de la empresa de forma eficiente.

Es así que en este marco de ideas se encuentra la empresa Inclam de Venezuela, C.A que es una empresa dedicada a la ejecución de obras de ingeniería hidráulica, su principal actividad es el suministro de sistemas de tratamiento de agua llave en mano (plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de aguas residuales y plantas desalinizadoras); dichos sistemas de tratamientos son importados desde España donde son fabricados. Su principal cliente es el Estado venezolano a través de HIDROVEN, C.A y sus empresas filiales, las cuales en su totalidad son Contribuyentes Especiales.

En la actualidad Inclam de Venezuela, C.A posee créditos fiscales producto de las retenciones efectuadas en las operaciones de ventas que realiza regularmente con sus clientes (empresas del Estado Contribuyentes Especiales), sin embargo, al momento de la nacionalización de las compras de importación debe pagarse el impuesto al tesoro nacional independientemente de tener créditos fiscales a su favor y sin lugar a compensación alguna, es decir, ya posee créditos pagados por anticipado al momento de la retención y teniendo que cancelar impuestos cuando resultare los débitos mayores a los créditos. Pero a su vez posee retenciones descontadas y no soportadas producto de operaciones con agentes de retención designados para tales fines.

Dado que, la situación antes descrita es repetitiva y genera la acumulación de créditos fiscales no compensados, lo que incide negativamente en su flujo de efectivo ya que representa una erogación de dinero que no ha sido percibido al momento de declarar los impuestos, y en muchas ocasiones tiene que financiar el valor del impuesto así como limitar las inversiones internas de gestión, financieras y de otros proyectos necesarios para la empresa.

Es por ello que las circunstancias de hechos y de derechos mencionados anteriormente, ocasionan un deterioro en el patrimonio de las empresas, desaprovechando el costo oportunidad y pérdida del valor del dinero en el tiempo, por la erosión que sufre el crédito fiscal, por efectos de la inflación y el costo financiero representado para las empresas, por la demora por parte de la Administración Tributaria en dar respuestas a sus solicitudes. Esta situación hace necesario efectuar una evaluación tanto de la ley marco tributario, como el procedimiento administrativo, para precisar los derechos y deberes de los contribuyentes, además de las atribuciones, facultades y obligaciones de la Administración Tributaria.

Por todo lo antes expuesto, es necesario realizar el análisis de la recuperación de los créditos fiscales y su incidencia en el Flujo de efectivo de la Empresa Inclam de Venezuela, C.A, la cual depende en gran medida de analizar que efectivamente la empresa cumple a cabalidad con los requisitos y procedimientos establecidos por el SENIAT o si este organismo presenta fallas, debilidades o demoras en el procedimientos de otorgar respuestas a tales solicitudes y principalmente su afectación en el flujo de efectivo de la empresa.

De acuerdo a estos Planteamientos cabría preguntarse:

¿Cuál es la incidencia de la Recuperación de Créditos Fiscales en el flujo de efectivo como indicador importante de la liquidez de la empresa Inclam de Venezuela, C.A.?

Objetivo de la Investigación

Objetivo General

Analizar la recuperación de Créditos Fiscales y el flujo de efectivo de la empresa Inclam de Venezuela, C.A.

Objetivos Específicos

1. Diagnosticar la situación actual de la recuperación de créditos fiscales y su incidencia en el flujo de efectivo de la empresa Inclam de Venezuela, c.a.
2. Definir los procedimientos y requerimientos aplicados por la empresa para recuperar los créditos fiscales.
3. Determinar las debilidades y fortalezas de la recuperación de los créditos fiscales en el flujo de efectivo de la empresa para el pago de deudas tributarias o para su cesión a terceros.

Justificación de la Investigación

Constantemente los contribuyentes se encuentran en situaciones muy confusas y problemáticas sobre su situación fiscal ante la administración tributaria correspondiente, esto es como consecuencia del total desconocimiento de sus derechos y obligaciones que la Legislación Tributaria les otorga. Estos contribuyentes comunes día a día se esfuerzan mediante el desarrollo de una actividad económica para dar un nuevo impulso a su medio de vida y de sus trabajadores, ellos necesitan de un asesoramiento justo y veraz para afrontar la obligación que como ciudadanos tienen que cumplir con el pago de sus impuestos. Los errores que siendo muy simples o complejos muchas veces orillan al contribuyente a confusos y

difíciles problemas con la autoridad recaudadora, estos errores son muchas veces por no conocer a fondo la Ley Tributaria y los hechos que generan los Créditos Fiscales; es muy importante conocerlos, ya que sólo de esta manera se evitarán las sanciones que deriven de un mal procedimiento, y además se podrán conocer los medios de defensa necesarios contra actuación alguna que la autoridad hacendaria pudiera aplicar.

Las organizaciones buscan lograr la rentabilidad necesaria para alcanzar su estabilidad económica para sobrevivir en estos momentos de dificultades o de recesión económica que actualmente se vive en Venezuela, existen factores que distorsionan o dificultan las operaciones a las empresas y en general en su flujo de efectivo, es por ello que se han venido implementando mecanismos, instrumentos adecuados, optimización de recursos y eficiente gestión del proceso administrativo en la organización. Para las recuperaciones de créditos fiscales se hace necesario realizar un análisis de los procedimientos de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable en materia fiscal.

Este estudio se considerará un tema relevante por cuanto la recuperación de créditos fiscales está expresada en la ley del IVA y su reglamento, dicho reintegro la administración tributaria otorga unos certificados especiales a favor del contribuyente, los cuales pueden ser utilizados para el pago de otros tributos nacionales y accesorios.

Desde el punto de vista fiscal y tributario y por razones financieras y fiscales se requiere que el procedimiento a seguir este conforme a las normas establecidas por la administración y analizar que tan complejo resulta para la empresa, el cual servirá para profesionales en el área tributaria, estudiantes, sector empresarial y al investigador para profundizar el conocimiento en el área tributaria y optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria.

El desarrollo de esta investigación servirá de antecedentes a futuras investigaciones vinculadas al tema como gerentes y asesores que soliciten la recuperación de créditos fiscales e igualmente será una herramienta de análisis para los contribuyentes que desean optimizar su gestión en el flujo de efectivo de la entidad. También servirá a la administración tributaria, ya que con la implementación de la planificación fiscal en el flujo del efectivo de los contribuyentes se disminuirá la evasión fiscal y aumentaría su nivel de cultura tributaria a los entes sujetos a fiscalización.

CAPITULO II

Marco Teórico

La elaboración de una investigación se sustenta en gran medida de los estudios realizados anteriormente ya que estos forman parte de conocimientos existentes. Según Arias (2004, p. 94):” Los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones”. En este sentido, se presentan como antecedentes, los siguientes:

Antecedentes de la Investigación

En primera instancia, se indica a Espinoza Williams (2013), trabajo de grado titulado **“Analizar el proceso de recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera de las empresas importadoras de equipos médicos ubicadas en Maracay, Estado Aragua.”** Trabajo de Grado presentado para optar al grado de Especialista en Gerencia Tributaria. Presentado en la Universidad de Carabobo, Campus La Morita. En esta investigación se obtuvo que los procedimientos utilizados en la recuperación de los créditos fiscales son de suma importancia económica, ya que estos inciden en el incremento de la liquidez monetaria, que permitiría a estas empresas cumplir con las obligaciones de pago pautadas con terceros, así como además pudieron permitir realizar inversiones bien sea en inventarios, organización de nuevos equipos u otros mecanismos financieros generadores de recursos que puedan evitar futuros endeudamientos producto de solicitudes de préstamos bancarios, entre otros.

Se ha considerado el trabajo anterior, como antecedente de esta investigación debido ya que es importante cumplir con estas obligaciones tributarias, asimismo la disposición de cumplir con esta exigencia existe por parte de los sujetos pasivos aquí

estudiados ya que son los más interesados en lograr este objetivo a través del cual les brindaría una herramienta tributaria que permitiría generar recursos para equilibrar su flujo de efectivo.

Se indica además, el trabajo presentado por Colmenares Jesús (2011), en su trabajo de grado titulado: **“La negociación de los certificados de reintegro tributarios (CERTS) y los créditos fiscales de IVA como instrumentos de planificación fiscal partiendo de la experiencia de la empresa Lanoiger, C. A., ubicada en la zona industrial Santa Rosalía del Estado Aragua.”**, Trabajo de Grado presentado para optar al grado de Especialista en Gerencia Tributaria. Presentado en la Universidad de Carabobo, Campus La Morita. El presente estudio, partiendo de la inquietud de ampliar la aplicabilidad de la planificación fiscal ante la creciente presión tributaria nacional y la necesidad de las empresas de mantener una capacidad financiera factible, centra su propósito en analizar la negociación de los CERTS y los Créditos Fiscales de IVA como instrumentos de planificación fiscal.

Se ha considerado el trabajo anterior, como antecedente de esta investigación debido a que orienta entre sus fines de estudio a desarrollar instrumentos financieros para optimizar la carga tributaria con una adecuada planificación fiscal, como puede observarse la planificación fiscal y financiera, ha sido objeto de importantes estudios y análisis, que servirán como referencia en la orientación teórica a la investigación, donde necesariamente se abordan en detalle, los aspectos vinculados con estas normativas.

Además Briceño Doris. (2009) realizó un trabajo de grado titulado **“Impacto del sistema de recuperación de los créditos fiscales en materia de impuesto al valor agregado (IVA) por retenciones acumuladas en el ámbito financiero de los contribuyentes especiales en la zona industrial sur de Valencia- Edo Carabobo”**. Trabajo de Grado presentado para optar al grado de Especialista en Gerencia

Tributaria. Esta investigación se encuentra enmarcada dentro de un estudio descriptivo con apoyo de campo. Para la recolección de información se utilizó la técnica de la encuesta a través de un cuestionario el cual fue aplicado a las personas de los departamentos de contabilidad, impuestos y planificación los cuales se pudo identificar las fortalezas y debilidades que presenta la empresa en estudio.

La investigación confirma la existencia real y legal de los procedimientos que deben seguir las empresas para lograr la recuperación del excedente provenientes de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, y de esta manera, puedan las empresas considerar lo establecido para el desarrollo de su planificación fiscal.

Se ha considerado el trabajo anterior, como antecedente de esta investigación debido a que orienta entre sus fines de estudio a desarrollar instrumentos financieros para optimizar la carga tributaria con una adecuada planificación fiscal, por lo que se señalan aspectos importantes como el cumplimiento de los deberes formales y de las obligaciones tributarias que permiten de igual forma, la comprensión efectiva de la temática planteada como investigación, haciendo referencia particular a los elementos vinculados y señalados como los certificados de reintegro tributarios y los créditos fiscales.

Bases Teóricas

Las bases teóricas se conforman de una serie de conceptualizaciones adecuadas a las características y necesidades de la investigación, adoptando como base la información referida por diversos autores, a través de textos, libros, revistas, artículos, entre otros. En este sentido, Arias (2004, p. 95), expresa que las “las bases teóricas comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones que conforman un punto de vista o enfoque, dirigido a explicar el problema planteado”, en razón de estos señalamientos, se presentan como bases teóricas:

Recuperación de Tributos

El Código Orgánico Tributario (COT) consagra expresamente la recuperación de tributos, que consiste en la devolución de las cantidades de dinero pagadas legítimamente y que por razones de política fiscal, se plantea el reembolso al particular de un crédito derivado del pago de un tributo.

Según, Castillo (2006, p. 94);

La recuperación de tributos no se fundamenta en la ilegalidad de un pago efectuado por el sujeto obligado, si no, que el hecho generador de la obligación de la administración se encuentra en una norma de contenido tributario que autoriza el reembolso al particular cuando se verifica determinadas circunstancias definidas por la normativa respectiva. Por consiguiente, es importante mencionar que este es uno de los beneficios fiscales que están establecidos en la legislación venezolana y constituyen mecanismos que permiten disminuir las obligaciones tributarias, motivo por el cual se debe examinar previamente todos los procedimientos propuestos en lo que respecta a los aspectos fiscales ya que se pueden convertir en una ventaja de carácter económico para el sujeto beneficiario.

Entre los procedimientos de recuperación de tributos previstos en la legislación tributaria venezolana se pueden mencionar:

1. La devolución de los impuestos pagados por la importación de las mercancías destinadas a su posterior exportación (draw back), previsto en el Reglamento de la Ley Orgánica de Aduana sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y Otros Regímenes Aduaneros Especiales.

2. La recuperación de los créditos fiscales soportados por contribuyentes exportadores contemplados en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y ampliado en el Reglamento Parcial No. 1 de la misma Ley en materias de recuperación de créditos fiscales para contribuyentes exportadores.

3. La recuperación de créditos fiscales soportados durante la etapa pre operativa de los contribuyentes que se encuentren en la ejecución de proyectos

industriales destinados esencialmente a la exportación o a generar divisas, consagrado en la Ley del IVA. y regulado en el reglamento No. 2 de LIVA en materia de recuperación de tributos.

4. El procedimiento de recuperación de tributos de créditos fiscales soportados por los agentes diplomáticos y consulares acreditados en el país, establecido en LIVA y el reglamento No. 3 de la misma ley.

5. La recuperación de los créditos fiscales no deducidos por los contribuyentes que suministren bienes o presenten servicios a entes exonerados, previsto en el decreto del Ejecutivo Nacional No. 2.258.

De lo anterior, se puede señalar que existen mecanismos que pueden utilizarse como herramientas para la obtención de recursos, conseguir una justa distribución de la renta, mientras que se cumple con todas las obligaciones tributarias, por lo que es importante realizar una evaluación económica de las diferentes clases de tributos que recaen en la organización y se consideren las alternativas que faciliten una real optimización de dichas obligaciones.

Agentes de retención del IVA

La Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a los compradores o adquirentes de determinados bienes muebles y receptores de ciertos servicios gravados, se han designado los siguientes agentes de retención:

Contribuyentes Especiales y Entes Públicos Nacionales: designados mediante las Providencias Administrativas Nros. SNAT/2002/1.454 y SNAT/2002/1.455, de fecha 29/11/2002, publicadas en la Gaceta Oficial N°

37.585, de fecha 05/12/2002. Posteriormente sustituida por la No. SNAT/2002/0056, Caracas, del 27/01/2005, mediante la cual se designan agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado.

Estas retenciones procederán, salvo determinadas excepciones, cuando los agentes de retención compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios del IVA.

En razón de este régimen, el proveedor no recibirá ese impuesto de su comprador, ya que éste deberá retener el 75%, o en algunos casos el 100% y lo enterará por cuenta de aquél. En su lugar, el proveedor recibirá un comprobante de retención por importe retenido, el cual podrá ser descontado de la cuota tributaria en el período respectivo.

Ejemplo: IVA aplicado en ventas (Débito Fiscal) - IVA soportado en compras (Crédito Fiscal) = Cuota tributaria – IVA retenido en ventas (Comprobante de retención) = Total Impuesto a pagar.

Si el IVA retenido es mayor que la cuota tributaria, el excedente podrá ser trasladado al período de imposición siguiente o a los sucesivos, hasta su descuento total. Si transcurridos tres (3) períodos de imposición aún subsiste algún excedente sin descontar, el contribuyente podrá solicitar la recuperación de dicho monto al Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Los agentes de retención deben enterar el monto de impuesto retenido, de la siguiente manera:

- 1.- En el caso de entes públicos que realicen pagos a sus proveedores por razón de órdenes de pago, mediante transferencias a la cuenta de la Tesorería Nacional en el Banco Central de Venezuela.
- 2.- En el caso de entes públicos que por su naturaleza no emitan órdenes de pago,

presentando a través de la página web <http://www.seniat.gov.ve> una declaración informativa, para la cual utilizara la aplicación disponible en la referida página web.

3.- Las retenciones practicadas entre los días primeros 1 y quince 15 de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse entre los días 16 y 20 de cada mes, y las practicadas entre los días 16 y último de cada mes, dentro de los primeros cinco (5) días continuos del mes inmediato siguiente.

4.- En el caso de los contribuyentes especiales, presentando a través de la página la web [seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve) una declaración informativa, para la cual utilizarán la aplicación disponible en la referida página web, según la fecha que corresponda por el calendario que rige sus pagos.

5.- Contribuyentes relacionados con la compra o adquisición de metales y piedras preciosas: mediante la Providencia Administrativa N° SNAT/2001/555, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.194, de fecha 10/05/2001, la Administración designó a ciertos contribuyentes como agentes de retención del IVA, por las compras o adquisiciones de metales y piedras preciosas. Banco Central de Venezuela: mediante la Providencia Administrativa N° 212, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.788, de fecha 16/09/1999, la Administración designó al Banco Central de Venezuela, como agente de retención del IVA, por la venta de metales y piedras preciosas.

Las retenciones por parte del BCV y otros contribuyentes relacionados con la compra o adquisición de metales y piedras preciosas, se efectúan en el momento del pago o abono en cuenta a los vendedores de los metales y piedras preciosas, aplicando la alícuota impositiva sobre la base imponible correspondiente, debiendo emitir las facturas con las formalidades generales y los requisitos establecidos en las normas tributarias que regulan al impuesto, salvo el BCV que no tiene la obligación de emitir facturas que cumplan con los requisitos legales. No se les debe aplicar la retención, a los vendedores que sean agentes de retención, los cuales deben demostrar su carácter.

El impuesto retenido constituirá un crédito fiscal para el agente de retención que sea contribuyente ordinario del impuesto, quien lo declara y entera en su totalidad por cuenta de terceros.

Contribuyente Especial

Los Contribuyentes Especiales deberán retener el IVA que le facturen sus proveedores en la proporción que corresponda, independientemente de que éste, a su vez, tenga calificación de Contribuyente Especial. El SENIAT ha designado como agentes de retención a dos grupos de personas, a saber:

Los contribuyentes calificados como especiales, este grupo está conformado por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el SENIAT como tales, atendiendo al nivel de ingresos brutos anuales, según la Gerencia de Tributos Internos de la Región de su jurisdicción. Estos sujetos pueden ser o no entes públicos, empresas privadas, personas naturales o jurídicas; y, puede que sean o no contribuyentes ordinarios del IVA, lo cual dependerá no de su calificación como contribuyente especial, sino del hecho de que estén o no sujetos al Impuesto y que realicen o no los hechos imponible establecidos en la Ley.

Flujos de Efectivo

El estado de flujo de efectivo según Gitman (1998), está incluido en los estados financieros básicos que deben preparar las empresas para cumplir con la normatividad y reglamentos institucionales de cada país. Este provee información importante para los administradores del negocio y surge como respuesta a la necesidad de determinar la salida de recursos en un momento determinado, como también un análisis proyectivo para sustentar la toma de decisiones en las actividades financieras, operacionales, administrativas y comerciales.

El objetivo general de este estado es presentar información pertinente y concisa, relativa a los recaudos y desembolsos de efectivo de un ente económico durante un periodo para que los usuarios de los estados financieros tengan elementos adicionales para examinar la capacidad de la entidad para generar flujos futuros de efectivo, para evaluar la solvencia financiera para cumplir con sus obligaciones, determinar el financiamiento interno y externo, analizar los cambios presentados en el efectivo, y establecer las diferencias entre la utilidad neta y los recaudos y desembolsos.

El análisis del estado de flujos de efectivo debe reflejar claramente el entorno económico, la demanda de información y la generación de recursos.

Para cumplir con el objetivo general, se debe mostrar de manera clara la variación que ha tenido el efectivo durante el periodo frente a las actividades de:

a) Operación: Aquellas que afectan los resultados de la empresa, están relacionadas con la producción y generación de bienes y con la prestación de servicios. Los flujos de efectivo son generalmente consecuencia de las transacciones de efectivo y otros eventos que entran en la determinación de la utilidad neta.

b) Inversión: Incluye el otorgamiento y cobro de préstamos, la adquisición y venta de inversiones y todas las operaciones consideradas como no operacionales.

c) Financiación: Determinados por la obtención de recursos de los propietarios y el reembolso de rendimientos. Se consideran todos los cambios en los pasivos y patrimonio diferentes a las partidas operacionales.

Los impactos de actividades de inversión y financiación que cambien o modifiquen la situación financiera de la empresa, pero que no afecten los flujos

de efectivo durante el periodo deben revelarse en el momento. Adicionalmente se debe presentar una conciliación entre la utilidad neta y el flujo de efectivo.

Cesión de Créditos

Es el acto en virtud del cual un acreedor transmite su derecho de crédito a otra persona, permaneciendo una y la misma obligación. De un modo más técnico, se ha definido como el acto en virtud del cual el acreedor, denominado cedente, transfiere a una persona denominada cesionario, el derecho de crédito que tiene contra su deudor.

Compensación Tributaria

De acuerdo con el autor Golia (2001), la compensación tributaria es un método de extinción común a todo tipo de obligaciones, independientemente de sus fuentes contractuales o de su clase dar, hacer o no hacer siempre que reúnan las cualidades de homogeneidad liquidez y exigibilidad. (p.289)

Estructura del impuesto

Alícuota: se llama así al porcentaje de impuesto que debe pagarse y que se calcula sobre la base imponible determinada a partir de la Ley.

Base imponible: es la magnitud referencial imprescindible para concretar cuantitativamente el monto sobre el cual se va a aplicar la alícuota.

Crédito fiscal: es el resultado de multiplicar la base imponible por la alícuota del impuesto en cada compra realizada o servicios recibidos.

Débito fiscal: es el resultado de multiplicar la base imponible por la alícuota del impuesto en cada venta realizada o servicio que ofrece.

Hecho imponible: es de tipo múltiple, dado que la ley menciona diversas operaciones individuales, cada una de las cuales constituye un hecho generador del impuesto.

Constituyen hechos impositivos del impuesto al valor agregado, Según el Art. 5 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Las siguientes actividades, negocios jurídicos u operaciones:

1. La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles realizados por los contribuyentes de este impuesto.
2. La importación definitiva de bienes muebles.
3. La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, en los términos de esta Ley. También constituye hecho imponible, el consumo de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio, en los casos a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 de esta Ley.
4. La venta de exportación de bienes muebles corporales.
5. La exportación de servicios.

Certificados de Reintegros Tributarios (CERT)

En el caso de la legislación existen una variedad de documentos que son emitidos por el Banco Central de Venezuela (B.C.V), alguno de esos documentos son billetes, monedas y títulos valores, este último merece especial atención ya que son instrumentos de endeudamiento de la nación que son representativos y en muchos casos con altos beneficios para el propietario, por tal motivo el mismo Banco Central de Venezuela (2008: On line) define los títulos valores público como:

Corresponde a inversiones en valores emitidos y/o avalados por la Nación; denominados en moneda nacional, los cuales conforman la cartera permanente y

temporal del Instituto y son utilizadas en operaciones de política monetaria, como instrumentos de absorción o inyección de liquidez.

En la mayoría de los casos estos títulos son incentivos o instrumentos que pueden ser aprovechados por los propietarios por su alta rentabilidad en negociaciones y como opciones de pagos en las declaraciones de impuestos nacionales porque están representados en moneda nacional, entre estos podemos encontrar los Certificados de Reintegros Tributarios emitidos para satisfacer necesidades o conveniencias de carácter oficial son expedidos y firmados por funcionarios públicos en ejercicio de sus cargos.

En este orden de ideas, la Gaceta Oficial N° 37.898, publica la resolución 1.534 que define los Certificados de Reintegro Tributario (CERT) en su artículo 2 como:

Títulos emitidos por la República en forma electrónica, a través del Ministerio de Finanzas, a los efectos de la recuperación prevista en la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Los CERT son títulos negociables, que no devengan intereses, y cuyo plazo de vigencia no será mayor de dos (2) años a partir de la fecha de su colocación. Los CERT deben ser registrados en el Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET) del Banco Central de Venezuela, y pueden ser utilizados por los contribuyentes para el pago de tributos nacionales, intereses, multas, costas procesales o cualquier otro accesorio de la obligación tributaria principal.

Por consiguiente, son instrumentos que pueden ser utilizados para cancelar impuestos nacionales, sin embargo poseen un límite cuantitativo en el tiempo, de tal manera que de no ser utilizado en este lapso de tiempo de dos años los mismos quedaran nulos y sin efectos. Estos son emitidos e impreso en papel de seguridad, es un medio de pago, estos títulos provienen de los procedimientos de recuperación de tributo contemplados en el Código Orgánico Tributario. Los CERT son provenientes

del reintegro de los impuestos de importación cancelados (draw back), así como el reintegro de importación pagado en exceso.

Por lo que se puede enunciar algunas características de los Certificados de Reintegro Tributario:

1. Títulos emitidos por la República.
2. Títulos Negociables, son de libre circulación.
3. Títulos Valores.
4. Documentos al portador.
5. No devengan intereses.
6. Vencimiento a dos años contados a partir de su entrega al beneficiario.

Los Certificados de reintegros Tributarios son producto de la devolución de los impuestos de importación sobre la mercancía o materiales utilizados en la producción de bienes que posteriormente son exportados dentro de las actividades que incentiva a los exportadores nacionales como el régimen draw back, esto debe estar estipulado en las respectivas providencias administrativas emitidas por el SENIAT ante la solicitud de la empresa beneficiaria de dicho títulos.

Art. 4. El certificado emitido conforme a la presente resolución será depositado en el Banco Central de Venezuela, quien efectuara la entrega a través de la transferencia de posición de títulos al beneficiario, según instrucciones que al efecto imparta el Superintendente Nacional de Aduanas del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, cuando corresponda para cada caso.

En tal sentido esta resolución prescribe el origen de estos Certificado de Reintegro Tributario y su utilización, también contempla los organismos competentes que poseen la potestad con relación a este instrumentos como son el del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria y el Banco Central de Venezuela

(BCV) , dentro de su articulado también contempla que el BCV establecerá las fechas y lapsos de la entrega total o parcial de los créditos fiscales que se deriven y que el mismo organismo mantendrá en custodia electrónica de los Certificados de Reintegro Tributario a que hace mención esta resolución.

Procedimiento para la recuperación de créditos Fiscales que originan la emisión de Certificados de Reintegros Tributarios:

1. Se deducirán los créditos fiscales de los débitos fiscales generados por el contribuyente con ocasión de la realización de las operaciones internas.

2. El remanente no deducido será objeto de la recuperación previa solicitud ante la Administración Tributaria, mediante la emisión de certificados especiales por el monto del crédito recuperable, los cuales podrán ser cedidos o utilizados para el pago de tributos y sus accesorios.

La administración Tributaria deberá pronunciarse sobre la procedencia de la solicitud presentada en un plazo no mayor de sesenta (60) días continuos contados a partir de su recepción, siempre que se haya cumplido con todos los requisitos que para tal fin haya establecido el ejecutivo nacional.

3. En caso que la administración no se pronuncie expresamente sobre la solicitud presentada dentro de los plazos previstos, el contribuyente se entenderá autorizado a imputar el monto de los créditos fiscales contenidos en su solicitud, al pago de las deudas tributarias y exigibles que tenga con el fisco Nacional, o a cederlos para los mismos fines.

Créditos Fiscales del Impuesto al Valor Agregado

El crédito fiscal es uno de los dos elementos de carácter técnico utilizado para la determinación del impuesto. El monto de los créditos fiscales del IVA, está representado por el monto del IVA pagado o soportado por el contribuyente a cuya deducción tiene derecho de conformidad con la ley. La definición de crédito fiscal está establecida en artículo 29 de la LIVA: El monto del débito fiscal deberá ser trasladado por los contribuyentes ordinarios a quienes funjan como adquirentes de los bienes vendidos o receptores o beneficiarios de los servicios prestados, quienes están obligados a soportarlos.

Para ello, deberá indicarse el débito fiscal en la factura o documento equivalente emitido por el contribuyente vendedor separadamente del precio o contraprestación.

El débito fiscal así facturado constituirá un crédito fiscal para el adquirente de los bienes o receptor de los servicios, solamente cuando ellos sean contribuyentes ordinarios registrados como tales en el registro de contribuyentes respectivo.

El crédito fiscal, en el caso de los importadores, estará constituido por el monto que paguen a los efectos de la nacionalización por concepto del impuesto establecido en esta Ley, siempre que fuesen contribuyentes ordinarios y registrados como tales en el registro de contribuyentes respectivo.

El monto del crédito fiscal será deducido o aplicado por el contribuyente de acuerdo con las normas de esta Ley, a los fines de la determinación del impuesto que le corresponda.

Lo establecido en el artículo antes transcritos, es concordante con el Artículo 33 de LIVA, el cual dispone que:

Sólo las actividades definidas como hechos imponible en la Ley que generen débito fiscal o se encuentren sujetas a la alícuota impositiva cero, tendrán derecho a la deducción de los créditos fiscales soportados por los contribuyentes ordinarios con motivo de la adquisición o importación de bienes muebles corporales o servicios, debiendo resaltar que dichos créditos deberán corresponder a costos, gastos o egresos propios de la actividad económica habitual del contribuyente y que cumplan los demás requisitos previstos en la Ley.

Es por ello, que sólo debe considerarse la existencia de un crédito fiscal de IVA, cuando el sujeto pasivo tenga la posibilidad de trasladarlo, de lo contrario deberá ser considerado como costo de la actividad o de la empresa. Adicionalmente, debe resaltarse que los contribuyentes ordinarios del impuesto sólo tendrán derecho a deducir de los débitos fiscales originados por la realización de los hechos imponible establecidos en la ley, aquellos créditos fiscales soportados con motivo de la adquisición o importación de bienes muebles corporales o servicios gravados, siempre y cuando dichas adquisiciones de bienes y recepción de servicios como se indicó anteriormente, correspondan a costos, gastos o egresos propios de la actividad económica habitual del contribuyente.

Planificación Fiscal o Tributaria

El sistema tributario venezolano ha sufrido cambios muy significativos en los últimos años, ya que no sólo ha aumentado el número de tributos sino que aquellos que han aparecido han sido generales de alta productividad para el Estado, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado. Estos cambios han tenido una repercusión a nivel económico-empresarial, debido a la obligación que crea para los integrantes de este sistema, como es la de someterse a las disposiciones de las nuevas leyes tributarias. Por lo que en la actualidad es importante que todos aquellos contribuyentes en especial las empresas manejen herramientas; que le proporcione una visión general e

integral del marco jurídico que regula la gestión tributaria en Venezuela; lo cual es posible a través de la planificación tributaria. De acuerdo a la apreciación de Castellano (2008):

La Planificación es un método bajo la forma de proceso, para la toma de decisiones en torno al mantenimiento de una realidad dada o a su transformación en otras más deseables, mediante la distribución de recursos entre fines múltiples, cumpliendo los siguientes requisitos: la minimización de costos, la maximización de beneficios y el mantenimiento de equilibrios dinámicos entre las fuerzas sociales que poseen recursos, desean poseerlos o se ven afectados por el uso que de ellos haga. (p.62)

La planificación cumple propósitos fundamentales en las organizaciones como el de minimizar el riesgo reduciendo la incertidumbre que rodea al mundo de los negocios, también consiste en elevar el nivel de éxito organizacional, pero el más importante propósito de la planificación consiste en coordinar los esfuerzos y los recursos dentro de las organizaciones para maximizar sus beneficios y reducir costos y gastos. Por otro lado Larrazábal y Tortoledo (2004) comenta:

La planificación fiscal es básica para el buen funcionamiento de la empresa ya que fija las directrices que se seguirán a lo largo del ejercicio. El objetivo principal de este proceso que forma parte de la planificación financiera de la empresa es mantener el pago de impuestos a niveles óptimos, siempre apegados a la Ley y a los principios éticos de las empresas. Además, busca anticipar los montos de pago de los impuestos para prever posibles problemas de flujo de caja y poder determinar a priori las consecuencias fiscales sobre los resultados de la empresa, para así poder tomar las decisiones de la forma más adecuada.

Larrazábal y Tortoledo (2004) explican cuales son los antecedentes de la planificación fiscal en Venezuela:

La legislación tributaria venezolana forma parte de un proceso reciente en el país. En el pasado, los ingresos del Estado se

basaban en la renta petrolera lo cual hacía que el impacto impositivo sobre las empresas no fuera un problema para las mismas. Además, el país se encontraba en un entorno de bajos niveles de inflación, de estabilidad económica y la renta petrolera permitía que este tema no fuera de tanta importancia para las empresas.

En los últimos años esta situación ha cambiado totalmente. Las constantes fluctuaciones del precio del petróleo y los problemas de déficit fiscal de la nación produjeron una situación en la cual la recaudación fiscal pasara a ser tema de suma importancia para el Estado. A partir de este momento, fue cuando el impacto impositivo hacia las empresas tomó relevancia y ahora se hace imprescindible realizar este proceso de planificación fiscal, considerando no caer en un abuso de forma al tomar cualquier decisión.

La planificación fiscal en Venezuela ofrece muy pocas posibilidades para la orientación y regulación de la actividad económica, debido a que depende básicamente de un solo sector, ligado al comercio exterior; los cambios que puedan ocurrir en la actividad económica no se reflejan suficientemente en los aspectos fiscales. Aunque los impuestos son algo inevitable, una previsión adecuada puede permitir ahorros sustanciales en la cuantía de las obligaciones tributarias, así como diferir el momento en que su pago ha de hacerse efectivo. Por eso, a la hora de emprender cualquier actividad económica, o incluso al tomar otras decisiones de tipo más personal, deben ponderarse las consecuencias fiscales, para así elegir la alternativa más rentable.

Por tal motivo cuando se habla de planificación fiscal o tributaria se debe entender como una herramienta que trata de satisfacer la necesidad creciente de toda empresa de aminorar la carga impositiva total. La búsqueda de la vía tributaria menos gravosa para la empresa o negocio, de todas aquellas alternativas que el ordenamiento

jurídico venezolano otorga, se constituye en el objetivo fundamental de la Planificación Tributaria.

Por tal motivo Sanmiguel (2006, p. 559) define la planificación fiscal como “aquella que persigue minimizar la carga tributaria derivada del ejercicio de una actividad mercantil o la tenencia de un patrimonio mediante la elección de la vía de acción más eficiente entre todas las alternativas legales posibles”.

Partiendo de la anterior definición se entiende que en la planificación fiscal se aplicarán técnicas e instrumentos para proyectar y estimar la cantidad de impuesto que deberá pagar la empresa de acuerdo con sus operaciones durante un ejercicio económico futuro, Además le permitirá a la empresa optimizar su gestión fiscal al generar fuentes de ahorro por medio de una adecuada estimación de ingresos y gastos provenientes de las operaciones normales de la empresa.

Por otra parte Galarraga (2002) comenta:

Siempre que los causantes planean sus negocios de tal manera que puedan incurrir en el menor pasivo por impuestos, se dice que llevan a cabo una planeación tributaria. Requiriendo la aplicación de las leyes tributarias a las formas alternativas en que las transacciones puedan realizarse, y la elección, en cada caso, de la forma de pagar el tributo más bajo posible. (p.97)

Por tal motivo es importante acotar que la Planificación Tributaria debe sustentarse en un negocio real y no en una figura inventada con el sólo fin de pagar menos impuestos, pues puede caer en elusión tributaria, creando una contingencia no deseada para el contribuyente. Asimismo como la planificación tributaria es un proceso particular y único, debe prolongarse en el tiempo para acompañar a la empresa por su largo y complejo camino, haciendo que éste sea lo menos gravoso posible y de allí la importancia de una adecuada planificación. De tal manera que les

permita a las empresas generar los recursos y considerar las herramientas suficientes para asumir la carga tributaria que les corresponda legalmente.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

En el presente capitulo se detalló lo referente a la metodología que fue empleada para el desarrollo del estudio; el tipo y diseño de investigación, la modalidad a que corresponda, así como la población y muestra. Además de los procedimientos a seguir para el logro de los objetivos propuestos.

Todo proceso de investigación, para que sea exitoso y pueda generar un conocimiento válido debe ser consecuencia de una serie de procedimientos formales, conocidos éstos como metodología y que explica Tamayo y Tamayo (2004, p.114) como sigue a continuación: “La metodología constituye la médula del plan; se refiere a la descripción de las unidades de análisis, o de investigación, las técnicas de observación y de recolección de datos, los procedimientos y las técnicas de análisis”.

La consecuencia de el procedimiento metodológico es el conocimiento científico, entendido éste por Tamayo y Tamayo (2004, p. 20) como “una de las formas que tiene un hombre para otorgarle un significado con sentido a la realidad”.

Tipo de Investigación

De acuerdo al problema planteado referido a “la recuperación de los créditos fiscales”, la naturaleza de la investigación estuvo enmarcada en una investigación de campo tipo descriptiva.

De conformidad con lo expresado por Sabino, C. (1992) la investigación de campo se basa en informaciones o datos primarios, obtenidos directamente de la realidad. Su innegable valor reside en que le permite cerciorarse al investigador de las verdaderas condiciones en que se han conseguido sus datos, haciendo posible su revisión o modificación en el caso de que surjan dudas respecto a su calidad. Esto, en

general garantizará un mayor nivel de confianza para el conjunto de información obtenida.

Dentro de este marco descrito anteriormente, la investigación se consideró de carácter descriptivo pues, Méndez (2005, p. 137), explica a la descripción como sigue: “identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta y actitud del universo investigado, establece comportamientos concretos y descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación”. Visto de esta forma, se detallará la planificación fiscal por una parte y el uso de los instrumentos financieros por otra.

Población y Muestra

Según Arias F (1997) señala: “La población o universo se refiere al conjunto para el cual serán validas las conclusiones que se obtengan: a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosa) a las cuales se refiere la investigación. (p.51).

La población objeto de estudio estuvo constituida por la Gerencia de Administración de la empresa, integrado por el Departamento de Contabilidad e Impuestos, siendo un total de 05 Empleados, por lo cual se aplicará el instrumento de recolección de datos al Jefe de la Gerencia de Administración, al personal de contabilidad y el personal de impuestos para un total de 03 personas, lo cual permite tener mayor conocimiento respecto al problema en estudio.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

Como se mencionó anteriormente, la naturaleza del presente trabajo fue de tipo descriptivo, siendo la característica de este tipo estudio el que acude a técnicas específicas en la recolección de información, como la observación directa y participante, como instrumento se utilizó un cuestionario de acuerdo a los requisitos

exigidos por el SENIAT para recuperar los créditos fiscales. También se pudo utilizar informes y documentos elaborados por otros investigadores.

En la presente investigación se utilizó la observación a la documentación necesaria para solicitar la recuperación de los créditos fiscales generados por las compras de los bienes y servicios sujetos al I.V.A., como técnicas de recopilación de datos con aplicación a la empresa INCLAM DE VENEZUELA, C.A.

Técnicas de análisis de la Información

Se desarrolló la observación directa que según Hernández y Otros (2007) explican:

No es mera contemplación, sentarse a ver el mundo y tomar notas; nada de eso, implica adentrarnos en profundidad a situaciones sociales y mantener un papel activo, así como una reflexión permanente. Estar atento a los detalles, sucesos, eventos e interacciones. (p.587)

En ese sentido será importante reflexionar acerca de la utilización adecuada y consciente de esta técnica, la cual fue muy valiosa siempre y cuando se realice de forma correcta, ya que, tal como lo señalan no se trata de ver u observar algo a través de la vista, se trata de utilizar todos los sentidos y no dejar escapar ningún detalle. Con relación al análisis de datos se utilizó la estadística descriptiva, que consiste en describir los datos obtenidos por cada variable, mediante la aplicación de las técnicas como la observación directa y participante, cuyos resultados fueron cotejados con la normativa vigente existente para que el contribuyente importador INCLAM DE VENEZUELA, C.A, pueda analizar las incidencias en la recuperación de los créditos fiscales.

Validez de la investigación

La validez, es un procedimiento necesario que deberá ser aplicado al instrumento (cuestionario) que fue utilizado para recabar la información. Al respecto,

Hernández y Otros (2007), señalan que la validez se refiere “al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” (p.234).

Para la aplicación del instrumento, éste fue sometido a revisiones por profesores de contenido y metodología para que confirmen la pertinencia del mismo; estos presentaron sugerencias que fueron tomadas para mejorar su estructuración, sometiéndose a una segunda jornada de validación, en la cual fueron aceptados, recomendándose su aplicación.

Descripción de los Procedimientos

El instrumento de recolección de datos se aplicó directamente al jefe de la Gerencia de Administración encargado de los Asuntos Fiscales de la empresa, al encargado de contabilidad y de impuestos, previa autorización solicitada a las autoridades competentes de la Empresa.

Aspectos Administrativos

En los aspectos administrativos se tuvo como plan de acción una revisión bibliográfica, recolección de datos, procesamiento y análisis, elaboración y presentación de los resultados, guiado por un cronograma de actividades. Recursos humanos que fueron realizados por un solo investigador, y en los cuales intervino el tutor metodológico y de contenido, quienes brindaron un valioso aporte a la investigación. Recursos materiales el cual comprende lo referido ha fotocopiado, traslados y movilizaciones, asesoría de trabajo de grado, adquisición de textos de apoyo, impresiones, encuadernado, entre otros y de servicios. Los Recursos Institucionales que comprendió el uso de las instalaciones de Inclam de Venezuela C.A., por ser este el lugar donde se plantea la problemática. De igual forma se utilizó las instalaciones como bibliotecas para la documentación de trabajo.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

Una vez desarrollados en el marco teórico los objetivos relacionados con el flujo del efectivo y de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en la empresa Inclam de Venezuela, c.a., se procedió a la recolección, revisión y análisis del cuestionario aplicado al Jefe de la Gerencia de Administración, al personal de contabilidad y al personal de impuestos, con el objeto de diagnosticar los efectos contables, administrativos y analizar el flujo de efectivo, dando así cumplimiento a los objetivos respectivamente. Tal como se indicó en el marco metodológico, se elaboró un (01) cuestionario de preguntas abiertas, el cual fue debidamente validado por tres expertos en las áreas tributaria, financiera y metodológica.

Cabe destacar que el procedimiento para la recuperación de créditos fiscales, tratados en esta investigación, es un procedimiento muy minucioso que debe ser manejado con precaución, debido a que este proceso consta de la verificación de documentos, consignados ante la División de Recaudación Coordinación de Reintegros, y revisados por un funcionario analista, el cual tiene que comprobar que realmente las retenciones estén efectivamente pagadas en el SENIAT que se va compensar y/o ceder; y que el contribuyente no posea derechos pendientes con el SENIAT.

Dentro de este marco, para la tabulación de los datos se emplearon los cuadros estadísticos, que no son más que la presentación tabulada de los datos en frecuencia y porcentaje. Al respecto, Valera (1999) afirma que el cuadro estadístico “Es aquel que presenta información en forma conveniente, útil y comprensible, donde se utilizan conjunto finitos para presentar, organizar y analizar datos, comparándolos y luego comunicándolos. (p. 36). En tal sentido, los datos obtenidos fueron llevados a

determinar porcentaje, a través de una regla de tres simple, basada en: Porcentaje = Frecuencia x 100% Muestra.

Objetivo 1. Diagnosticar la situación actual de la recuperación de créditos fiscales y su incidencia en el flujo de efectivo de la empresa Inclam de Venezuela, c.a.

Ítem 1. ¿Es usted Contribuyente Ordinario?

Cuadro 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

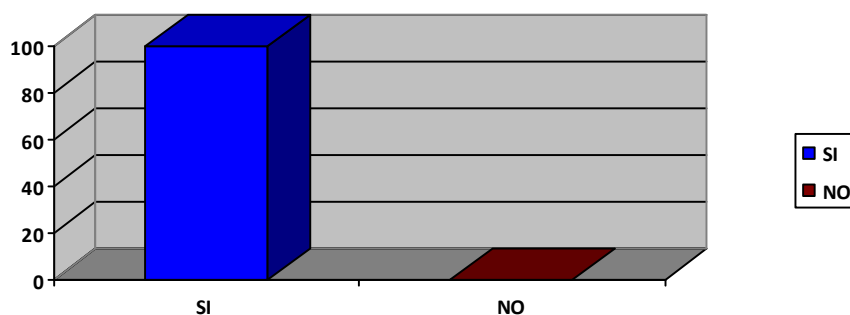


Gráfico 1. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que si es contribuyente ordinario.

Ítem 2. ¿Posee registro de Información Fiscal?

Cuadro 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

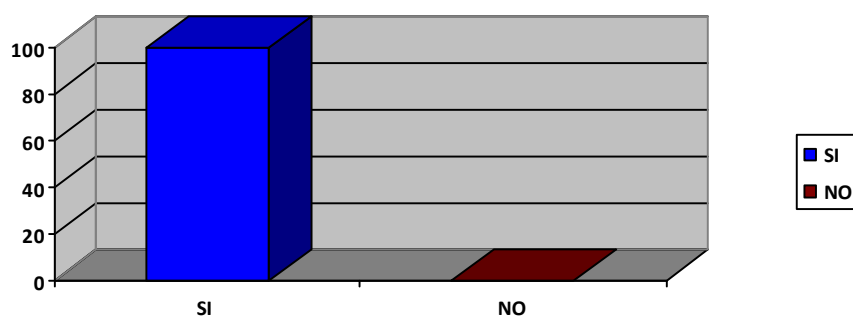


Gráfico 2. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que si posee Registro de información fiscal. Requisito indispensable para realizar cualquier solicitud ante el SENIAT.

Ítem 3. ¿Posee inscripción en el Portal del Seniat?

Cuadro 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

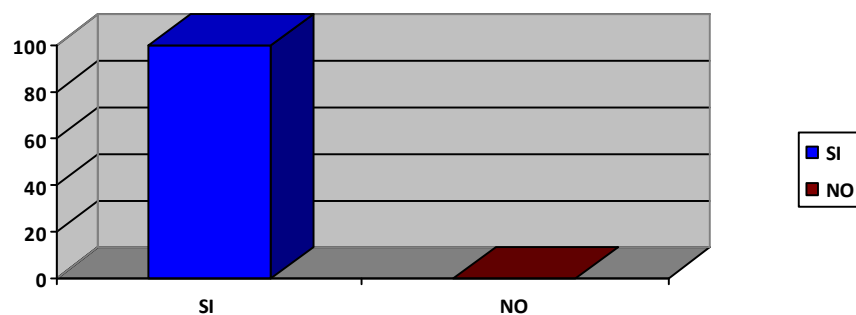


Gráfico 3. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que si posee inscripción en el portal del SENIAT. A través del portal se realiza la solicitud referente a la recuperación de créditos fiscales, así como la mayoría de los procesos administrativos.

Ítem 4. ¿Tiene usted la última Acta de Asamblea registrada?

Cuadro 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

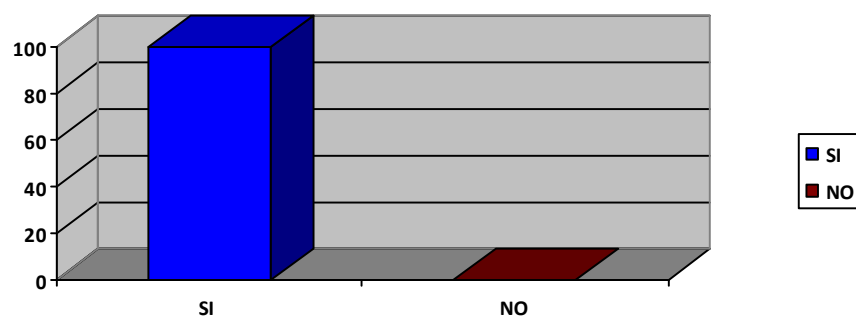


Gráfico 4. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que si posee la ultima acta de asamblea registrada.

Ítem 5. ¿Cumple con la obligación de llevar registros contables?

Cuadro 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

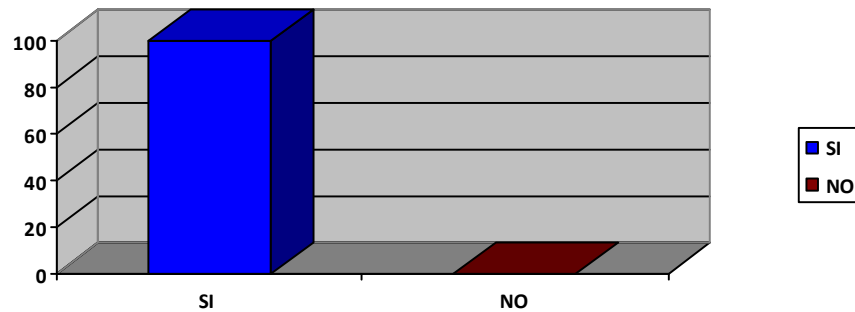


Gráfico 5. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que si Cumple con la obligación de llevar registros contables.

Ítem 6. ¿Realizan Auditorías Internas?

Cuadro 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

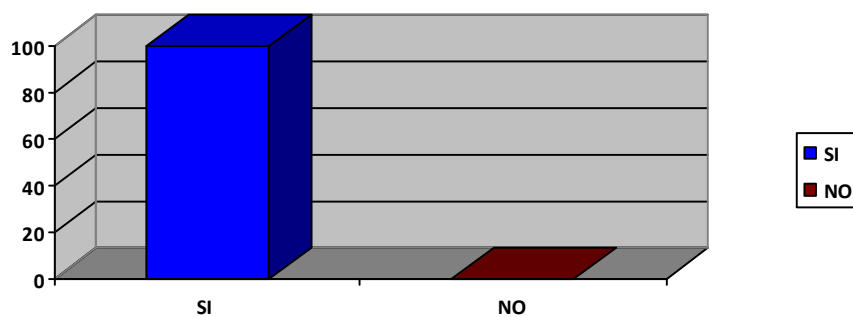


Gráfico 6. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que si realizan Auditorías Internas.

Ítem 7. ¿Tiene declaraciones de Iva?

Cuadro 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

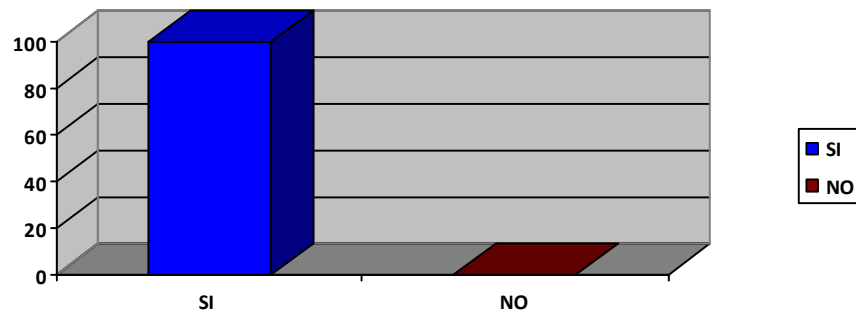


Gráfico 7. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que si Tiene declaraciones de Iva.

Ítem 8. ¿Realiza la empresa los comprobantes de Retención?

Cuadro 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

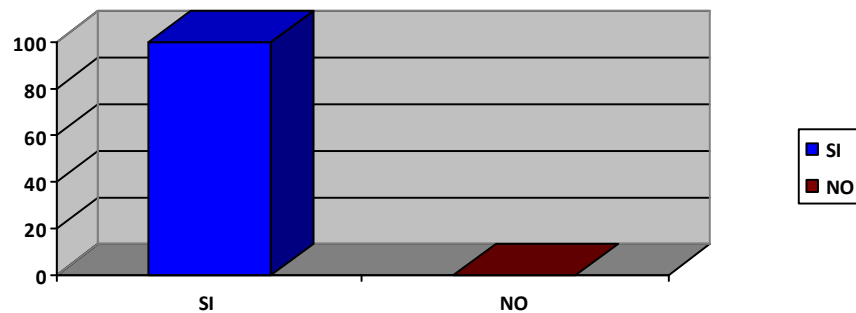


Gráfico 8. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que si realiza la empresa los comprobantes de Retención.

Ítem 9. ¿Posee la empresa Excedente de Crédito Fiscal?

Cuadro 9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

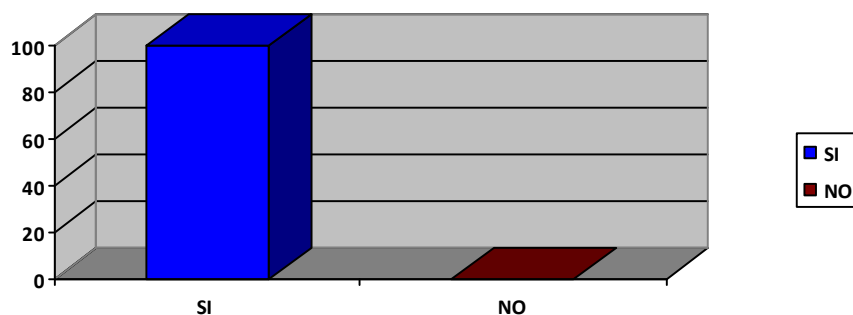


Gráfico 9. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que si posee la empresa Excedente de Crédito Fiscal.

Acumulado de las retenciones de IVA no aplicadas para los años 2.013 y 2.014

Periodo de Imposición	Acumulado de retenciones de Iva no aplicado para el año 2.013	Acumulado de retenciones de Iva no aplicado para el año 2.014
Total	1.781.841,08	2.941.107,25

Fuente: Declaraciones de IVA años 2.013 y 2.014

En la empresa Inclam de Venezuela, c.a, se puede observar que desde el mes de Enero de 2.013 hasta diciembre de 2.014, se produjo un considerable y sostenible crecimiento de las retenciones de I.V.A. no aplicadas, dado que en la mayoría de los meses las retenciones de I.V.A. superan la cuota tributaria determinada para el período respectivo. En el mismo orden de ideas, es notorio como la empresa Inclam de Venezuela, c.a se ve seriamente afectada desde el punto vista financiero, pues toda su facturación emitida, está sujeta a la retención de dicho impuesto debido a que la mayoría de las veces le presta servicio a un ente público nacional. Es evidente, que el actual régimen de retenciones de I.V.A., exige a la empresa Inclam de Venezuela, c.a, anticipar cantidades superiores de I.V.A., a las que se le causarían según la cuota tributaria determinada, situación que se repite mes a mes para el caso en estudio, es por ello que el porcentaje de retención establecido del Setenta y Cinco Por Ciento (75%) resulta desproporcional, lo cual afecta su flujo de caja al anticipar cantidades significativamente superiores a las causadas que no son recuperadas en forma oportuna.

Ítem 10. ¿Conoce usted acerca de la solicitud de Recuperación de retenciones de Iva?

Cuadro 10
Procedimientos
Contables

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	0	0%
NO	3	100%
TOTAL	3	100%

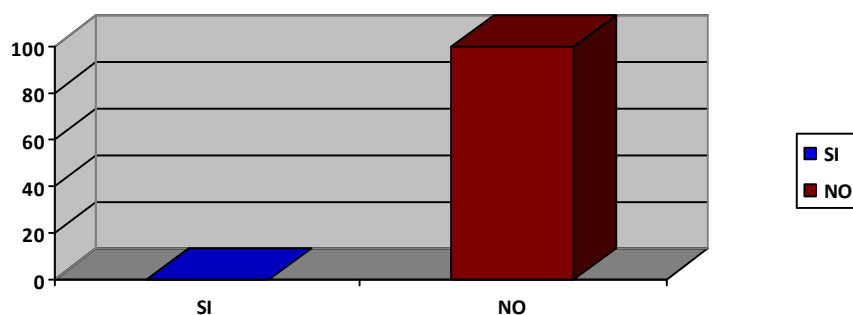


Gráfico 10. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que no tiene conocimiento de la solicitud de Recuperación de retenciones de Iva. Cuya solicitud debe llevarse a cabo cumpliendo con una serie de requisitos establecidos para tales fines.

Ítem 11. ¿Conoce la empresa los requisitos para la recuperación de créditos fiscales?

Cuadro 11
Procedimientos
Contables

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	0	0%
NO	3	100%
TOTAL	3	100%

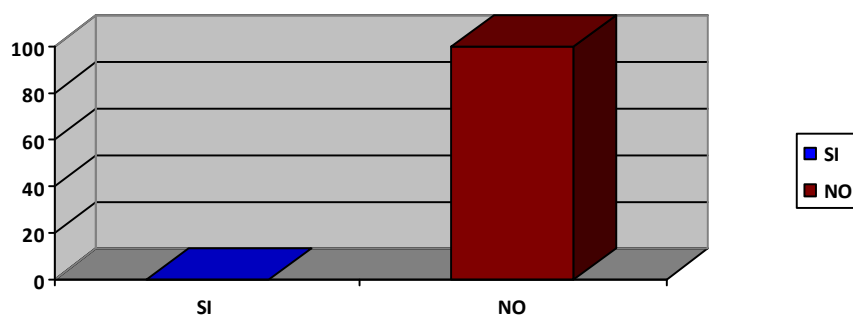


Gráfico 11. Distribución Porcentual de la Muestra.

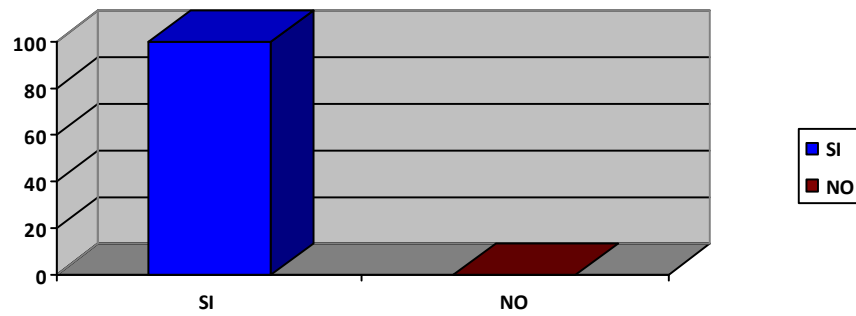
Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que no tiene conocimiento acerca de los requisitos para la recuperación de créditos fiscales.

Ítem 12. ¿Cumple con los requisitos de las Facturas de Ventas?

Cuadro 12
Procedimientos
Contables

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%



Gráfi

co 12. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que si Cumple con los requisitos de las Facturas de Ventas.

Ítem 13. ¿Posee conocimiento acerca de los plazos establecidos para la recuperación de créditos?

Cuadro 13
Procedimientos
Contables

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	0	0%
NO	3	100%
TOTAL	3	100%

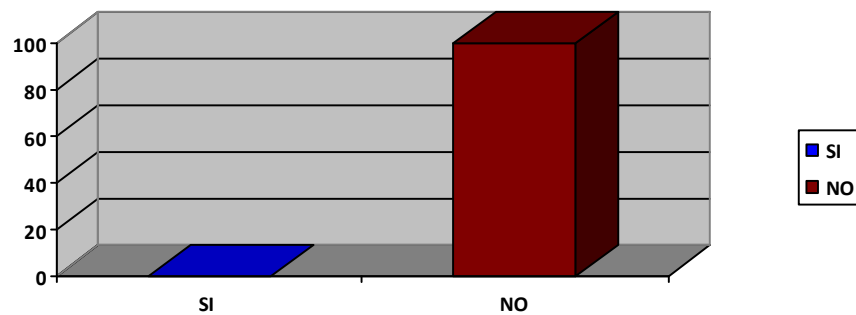


Gráfico 13. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que no tiene conocimiento acerca de los plazos establecidos para la recuperación de créditos.

Ítem 14. ¿La empresa es objeto de aplicación de excedentes fiscales?

Cuadro 14
Procedimientos
Contables

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

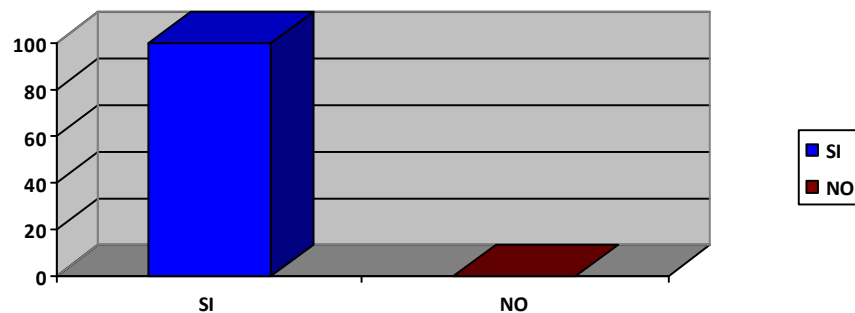


Gráfico 14. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que la empresa si es objeto de aplicación de excedentes fiscales

Ítem 15. ¿Representa para la empresa un beneficio la recuperación de créditos fiscales?

Cuadro 15
Procedimientos
Contables

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

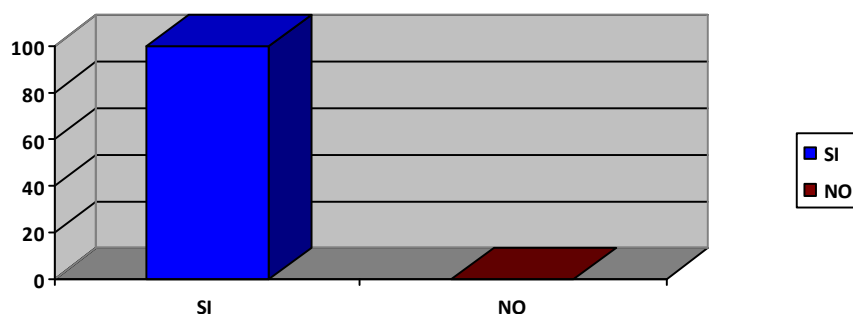


Gráfico 15. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que si representa para la empresa un beneficio la recuperación de créditos fiscales.

Ítem 16. ¿Posee la empresa conocimiento del procedimiento para la recuperación de créditos fiscales a través del mecanismo de cesión?

Cuadro 16
Procedimientos
Contables

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	0	0%
NO	3	100%
TOTAL	3	100%

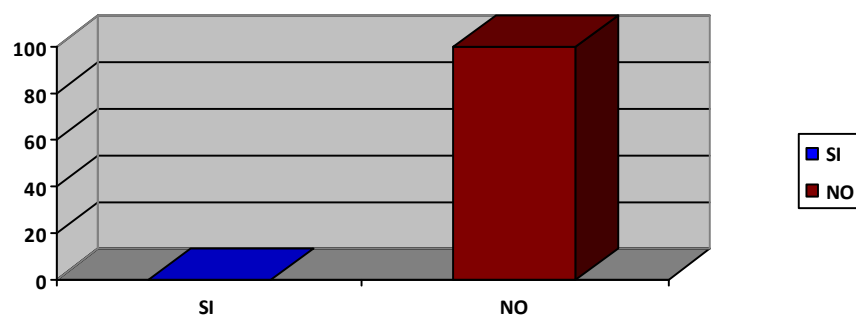


Gráfico 16.
Distribución

bución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que no tiene conocimiento acerca del procedimiento para la recuperación de créditos fiscales a través del mecanismo de cesión.

Ítem 17. ¿Para la empresa representa la recuperación de créditos fiscales liquidez monetaria?

Cuadro 17 Flujo de Efectivo

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

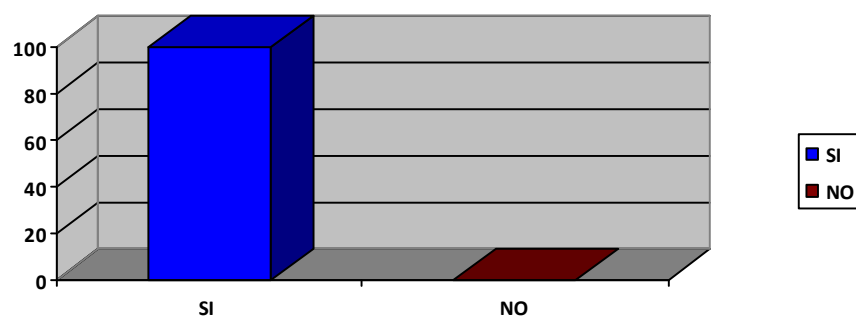


Gráfico 17. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que si representa para la empresa la recuperación de créditos fiscales liquidez monetaria.

Ítem 18. ¿Se evidencia efectividad en la recuperación de los créditos fiscales?

Cuadro 18 Flujo de efectivo

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	0	0%
NO	3	100%
TOTAL	3	100%

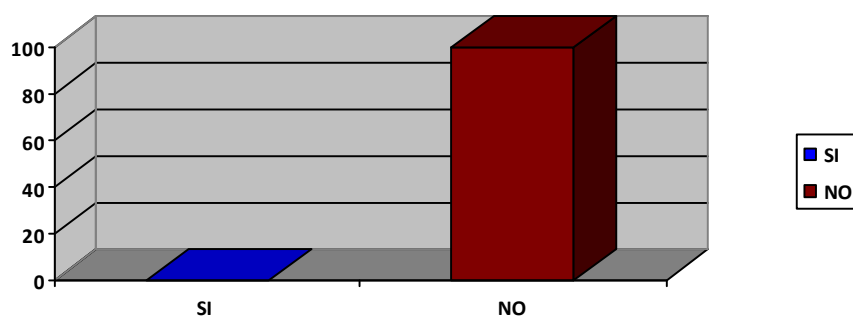


Gráfico 18. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que no tiene conocimiento acerca de la efectividad en la recuperación de los créditos fiscales.

Ítem 19. ¿La empresa corre el riesgo de fraude, debido a que pudieran ser los créditos fiscales no totalmente exigibles?

Cuadro 19 Flujo de efectivo

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	0	0%
NO	3	100%
TOTAL	3	100%

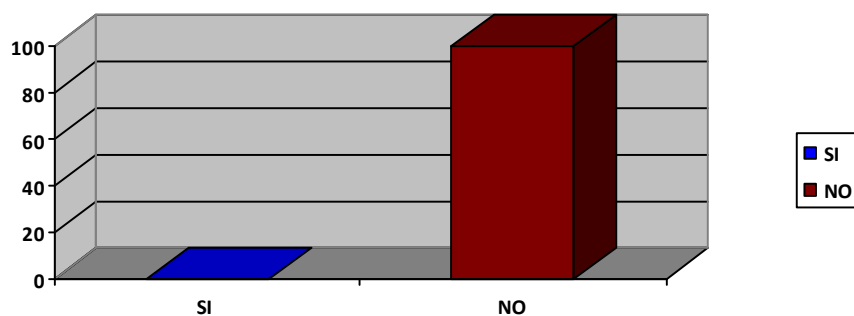


Gráfico 19. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que no tiene conocimiento acerca si la empresa corre el riesgo de fraude, debido a que pudieran ser los créditos fiscales no totalmente exigibles. Pudiéndose dar el caso que la administración tributaria para constatar la veracidad de estas retenciones cruce la información con la conciliación entre el estado de cuenta de la empresa, con proveedores o receptores de bienes y servicios y que esta información no coincida. Según lo establecido en el art. 204 del COT.

Ítem 20. ¿Representa la recuperación de créditos fiscales una alternativa para el pago de deudas tributarias?

Cuadro 20 Flujo de Efectivo

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

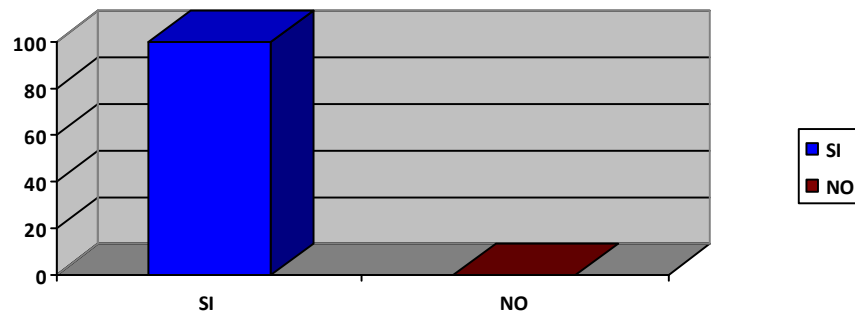


Gráfico 20. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que si representa para la empresa la recuperación de créditos fiscales una alternativa para el pago de deudas tributarias.

Ítem 21. ¿Cree usted que la recuperación de créditos fiscales influye de manera significativa en el flujo de efectivo de la empresa?

Cuadro 21 Flujo de Efectivo

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

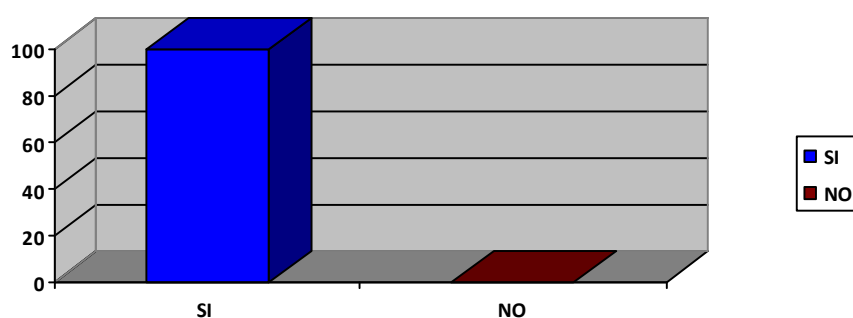


Gráfico 21. Distribución Porcentual de la Muestra.

Análisis e Interpretación

Un cien por ciento (100%) de la muestra manifestó que la recuperación de créditos si fiscales influye de manera significativa en el flujo de efectivo de la empresa. Ya que los créditos por retenciones representan un activo financiero para la empresa, y como tal se espera obtener de ellos, en principio, un beneficio económico en el futuro. Los beneficios económicos están representados por el potencial del activo a contribuir, directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y de otros equivalentes de efectivo de la empresa.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Con toda la información obtenida para el desarrollo de esta investigación, se pudo concluir que la tecnología juega un papel muy importante para la eficiencia del procedimiento para la Recuperación de Créditos Fiscales, puesto que a través del portal de SENIAT (www.seniat.gov.ve), se puede facilitar, en gran parte, el trabajo al funcionario analista y al contribuyente solicitante. En ese portal se ingresa la solicitud con todos los datos del contribuyente, como también se emite la Resolución de Reconocimiento o Denegatoria de Retenciones de IVA y Actas de Requerimiento de Información de ser el caso y la base de datos del sistema de retenciones internas del SENIAT. Además es necesario tomar en cuenta que para poder solicitar la recuperación de las retenciones acumuladas es necesario que la contribuyente cumpla con una serie de normas establecidas para tales fines.

En cuanto análisis del procedimiento contable – administrativo de las retenciones contempladas en la Ley del IVA, que lleva el Departamento de Impuestos en la empresa Inlcam de Venezuela, c.a, se concluyó que si existen sistemas automatizados, normas y procedimientos, sin embargo, no están familiarizados con el procedimiento legal para la solicitud de la recuperación de los créditos fiscales.

Entre los efectos que producen la retención de IVA en el flujo de efectivo, se tiene que en Inlcam de Venezuela, c.a se genera una disminución de flujo de efectivo, ya que se debe abonar al fisco nacional las obligaciones tributarias emanadas en las leyes, de acuerdo al calendario establecido en el SENIAT, para tales fines. Pudiendo esta misma aprovechar esos créditos recuperados para la cancelación de otros tributos o compensación.

El flujo de efectivo de Inlcam de Venezuela, c.a, afecta negativamente la

disponibilidad de efectivo, ya que se debe atender al pago oportuno de otras obligaciones cumpliendo con un mandato legal, sin embargo, estos pagos se deben realizar cumpliendo con las fechas establecidas, independientemente que se haya realizado el proceso de solicitud de recuperación de créditos fiscales. Puesto que el tiempo para que la Administración Tributaria retorne estas es demasiado largo y el mecanismo no es el más idóneo.

Sin embargo la empresa debe continuar con el cumplimiento del mandato establecido en la Providencia Administrativa 0056, en cuanto a realizar las retenciones de IVA a los proveedores y contratistas. De igual manera debe mantener los controles de conciliación de retenciones realizadas por sus clientes.

Para Inclam de Venezuela, c.a se hace necesario contar con un Manual de Normas y Procedimiento para la Recuperación de los Créditos Fiscales, por concepto de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado Soportadas y no Descontadas por ser estos Contribuyentes Especiales, emanado y avalado por la Superintendencia Nacional del Nivel Normativo, el cual hasta la fecha no se ha elaborado, conjuntamente con un Reglamento Parcial que regule cada uno de los pasos a seguir tanto de los contribuyentes como de los funcionarios analista para facilitar la utilización del procedimiento y procesar dicha solicitud de recuperación de créditos fiscales.

Con la posibilidad por parte del SENIAT de que opere la compensación de los créditos fiscales con otros impuestos, a través de un mecanismo automático de extinción de obligaciones tributarias, apoyándose en un sistema de cuenta corriente entre el SENIAT y los Contribuyentes, en el que se acepten los flujos y pagos de los créditos fiscales no compensados, de una manera más sencilla y evitar en cierta medida, lo engorroso que resulta para los contribuyentes los tramites, de dicho procedimiento.

Inclam de Venezuela, c.a como agente de retención del IVA, en dos (2) períodos consecutivos al mes, ejecuta dos (2) procedimientos definidos para las retenciones del

IVA, de personas naturales y jurídicas, conforme a lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A.

Existe un buen resguardo, en cuanto al soporte de las declaraciones realizadas y enteradas a la Administración Tributaria, como control interno de la empresa, adscrita a la Gerencia Administrativa.

Se evidencia el grado de conocimiento y el nivel académico de los empleados responsables, en cuanto a los distintos instrumentos legales que deben ser aplicados en la retención de IVA.

Concentra tal actividad en cabeza de una Gerencia General de Administración. Además cuenta con un personal altamente capacitado y conocedor de las leyes exigidas por el SENIAT necesarios al momento de realizar la solicitud de la recuperación de los créditos fiscales.

Dentro de su código de ética, la empresa está orientada a cumplir con las disposiciones legales del país. Aun cuando esta actividad se concentra en la Gerencia de Administración, se requiere información en cuanto al proceso de recuperación de los créditos fiscales el cual influye en el flujo de efectivo, lo que hace necesario mucha coordinación y trabajo en equipo para obtener una información concisa y en forma oportuna para cumplir con los requisitos legales en los plazos previstos, ya que se espera recurrir a fuentes externas para llevar a cabo dicho procedimiento de solicitud de recuperación de créditos fiscales.

Recomendaciones

De acuerdo a los resultados del trabajo realizado y tomando en cuenta las consideraciones finales, se derivan las recomendaciones que a continuación se indican:

- Se recomienda establecer estrategias para que la convertibilidad de efectivo sea oportuna y el cumplimiento de los pasivos fiscales estén ajustados con las fechas de vencimientos de las obligaciones que los crearon.
- Continuar con la capacitación de su personal en materia de tributos y sobre los nuevos sistemas que adopte la empresa en cuanto a la recuperación de los créditos fiscales, para evitar en lo posible fallas en el proceso.
- Que la empresa siga cumpliendo con la normativa legal exigida por el SENIAT, así como de los distintos reglamentos que la conforman para hacer posible la recuperación de los créditos fiscales.
- Llevar un control de los movimientos de la cuenta de créditos y débitos fiscales, para atender el aspecto fiscal y poder pagar otras obligaciones y asumir nuevas inversiones temporales.
- Implementar y aplicar instrumentos de control de gestión por parte de la empresa, así como las políticas de control interno para las áreas de administrativa y contable.
- Descentralizar el proceso de planificación fiscal por parte de la Gerencia de Administración.
- Considerando que con los flujos de efectivos de una empresa se pueden visualizar los saldos de Caja y Bancos, para tomar decisiones financieras como el pago oportuno de las obligaciones financieras y generar flujos positivos de efectivo para sus accionistas, en la empresa Inclam de Venezuela, c.a, no dejan de tener sentido estas dos acciones, ya que al tener un flujo financiero positivo permite pagar todas las obligaciones contraídas y al mismo tiempo pagar todos los impuestos fiscales.

Además se derivan las siguientes recomendaciones al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT):

- La posibilidad de crear un manual a través de una Providencia Administrativa que sirva de guía en el mecanismo de emisión de Certificados de Reintegro Tributario (CERT), para el pago de dichos créditos por parte de la Administración Tributaria, sumados a los mecanismos de compensación o la cesión de créditos fiscales.
- Diseñar un sistema estricto de registro de operaciones de los certificados especiales de reintegro tributario a fin de garantizar una mayor seguridad y transparencia en la adquisición y venta de este tipo de instrumento fiscal.
- Incorporar en los mercados financieros las transacciones de los certificados especiales de reintegro tributario a objeto de facilitar y dar seguridad a los sujetos pasivos interesados a este tipo de negociación.

LISTA DE REFERENCIAS

Arias G. Fidas. (1997). **El Proyecto de Investigación**. Espíteme.

Briceño, Doris (2009). **Impacto del sistema de recuperación de los créditos fiscales en materia de impuesto al valor agregado (IVA) por retenciones acumuladas en el ámbito financiero de los contribuyentes especiales en la zona industrial sur de Valencia- Edo Carabobo**. Universidad de Carabobo. Campus La Morita.

Castellano, H. (2008). **Planificación: herramientas para enfrentar la complejidad, la incertidumbre y el conflicto**. Venezuela: CENDES

Castillo, J. (2006). **Repetición y recuperación de tributos en el derecho tributario Venezolano**. Venezuela: Lizcalibros, C.A.

Colmenares, Jesús. (2011). **La Negociación de los certificados de reintegro tributarios (CERTS) y los créditos fiscales de IVA como instrumentos de planificación fiscal partiendo de la experiencia de la empresa LANOIGER, C. A., Ubicada en la zona industrial Santa Rosalía del Estado Aragua**. Universidad de Carabobo. Campus La Morita.

Código Orgánico Tributario. (2002). Gaceta Oficial 37.305. Republica Bolivariana de Venezuela.

Fernández, Z. (2007). **La gerencia estratégica como herramienta para optimizar el cumplimiento efectivo de la gestión tributaria en materia de Impuesto sobre la renta aplicado a las pequeñas y medianas empresas**. Trabajo de grado no publicado. Universidad de Carabobo, Campus La Morita.

Gaceta Oficial Extraordinaria N° 37.898 (2004). **Resolución 1534: Instructivo Sobre el Procedimiento para la Emisión, Colocación, Custodia y Manejo de los Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT) en Custodia Electrónica**. Venezuela: Ministerio de Finanzas.

Galarraga, A. (2005). **Fundamentos de planificación tributaria**. Venezuela: Ediciones Venezuela.

Golia.J. (2001). **La Compensación como medio de Extinción de las Obligaciones Tributarias, IV Jornadas Venezolanas de Derecho Tributario**. Asociación Venezolana de derecho Tributario. Caracas.

HURTADO Juan Y TORO Josefina (2000). **Paradigmas y Métodos de investigación en tiempo de cambio**. EPISTEME. Consultores Asociados, C.A Valencia-Venezuela.

Larrazábal, M. y Tortoledo V. (2004) **Estrategias de planificación fiscal para las empresas Venezolanas del sector alimentos para los periodos fiscales 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008**. Trabajo de grado no publicado Universidad Metropolitana.

Ley del Impuesto al Valor Agregado. (2007) Gaceta Oficial 38.632. República Bolivariana de Venezuela.

Sabino, C. (2004). **El Proceso de Investigación Científica** (7a. ed.). Venezuela: Panapo.

Sanmiguel, Efrain (2006). **Diccionario de Derecho Tributario**. Venezuela: Lizcalibros, C.A.

Tamayo y Tamayo, M. (2004). **El Proceso de la Investigación Científica** (5a. ed.). Colombia: Limusa.

SENIAT. **Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056**, Gaceta Oficial N° 38.136 de fecha 28 de Febrero de 2005.

SENIAT. **Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A**, Gaceta Oficial N° 38.188 de fecha 17 de Mayo de 2005.